

ORP11

102988

Resolución Ejecutiva Regional

N° 138 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 ABR 2025

VISTOS:

El Informe N° 61-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 720-2025- GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza tiene por objeto definir los espacios de frontera; establece los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; y regula el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la referida Ley: *"La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas es formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados en la materia, y propuesta para su aprobación por el Presidente de la República. Cada nivel de gobierno vela por el cumplimiento oportuno de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, de acuerdo al ámbito de competencia."*

Que, el Artículo 12 de la Ley en mención, establece que el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza es el conjunto de entidades públicas del Estado vinculadas funcionalmente con la finalidad de articular, armonizar y garantizar la ejecución de las acciones del Estado mediante el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las organizaciones representativas de la sociedad civil en los espacios de frontera del país, promoviendo, orientando y coordinando adecuadamente el desarrollo fronterizo sostenible y la integración fronteriza, dentro del marco de los lineamientos de las políticas sectoriales y de los compromisos asumidos en el ámbito internacional. Asimismo, determina en el Artículo 13, que los Comités regionales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, conforman el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

Que, a través del Artículo 16, el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza es la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, así como promover, coordinar y evaluar su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con el Artículo 27 de la mencionada Ley: *"Los comités regionales, provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, directivas y la ejecución de los mismos vinculados al desarrollo e integración fronterizas dentro de sus jurisdicciones, de conformidad con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas y con las disposiciones del ente rector. También supervisan y evalúan su ejecución."*

Que; asimismo, de conformidad con el Artículo 28: *"Conformación del comité regional de desarrollo de fronteras e integración fronteriza El comité regional de desarrollo de fronteras e integración fronteriza está conformado por los siguientes funcionarios: a. El presidente del gobierno regional, quien lo preside. b. El miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región, designado por el Ministerio de Defensa. c. El jefe policial de mayor graduación de la región, designado por el Ministerio del Interior. d. Dos alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera de la región. e. Dos alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera de la región."*



Resolución Ejecutiva Regional

N° 138 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 ABR 2025

Que, a través del Informe N° 61-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitó al Gerente General Regional, el reconocimiento de la conformación del Comité Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza COREDIF, señalando que se requiere la formalización de los miembros del referido Comité Regional para que pueda proceder con sus funciones dentro del marco normativo establecido; asimismo, señala que con el Informe N° 216-2023-GRDE/GOB.REG.TACNA se solicitó formalmente la reconfirmación del Comité Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza (COREDIF) para la región Tacna, siendo además que se instaló dicho Comité el 04 de abril de 2023 donde se llevó a cabo la primera sesión ordinaria.

Que, con la Opinión Legal N° 720-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 02 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina a favor de formalizar la conformación del Comité Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza (COREDIF) de Tacna, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco legal de la Ley N° 29778 y su Reglamento.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA (COREDIF) DE TACNA, el mismo que estará integrado con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA
- MIEMBRO: COMANDANTE GENERAL DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERÍA (como miembro de las Fuerzas Armadas)
- MIEMBRO: JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE TACNA (como miembro de la Policía Nacional del Perú)
- MIEMBRO: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (como alcalde provincial de frontera)
- MIEMBRO: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA (como alcalde provincial de frontera)
- MIEMBRO: ALCALDE DISTRITAL DE PALCA (como alcalde distrital de frontera)
- MIEMBRO: ALCALDE DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS (como alcalde distrital de frontera)

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley N° 29778, el Comité Regional formalizado en el artículo precedente, tiene las siguientes funciones, en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y con las disposiciones del ente rector:

Funciones de los comités regionales, provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza

Los comités regionales, provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza:

- a. Promover actividades tendientes al desarrollo en los espacios de frontera de su jurisdicción.

Resolución Ejecutiva Regional

N° 138 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 ABR 2025

- b. Formular, ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus respectivas jurisdicciones.
- c. Ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos dispuestos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.
- d. Coordinar y apoyar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos con las jurisdicciones colindantes.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley N° 29778, el Comité Regional formalizado en el artículo precedente, tiene las siguientes atribuciones, en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y con las disposiciones del ente rector:

- a. Aprobar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus correspondientes jurisdicciones, los cuales están en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y con las disposiciones del ente rector.
- b. Dictar las directivas sobre desarrollo e integración fronterizos a nivel de sus jurisdicciones y con respeto a las autonomías constitucionales.
- c. Difundir las acciones y medidas adoptadas sobre desarrollo de fronteras e integración fronteriza en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRDE
GRAJ
Archivo
LRTR/LCC/ALGC